



RESOLUCION No. 110 - P DE 2016
(Abril 08)

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE UNA POLITICA DE BIENESTAR SOCIAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 045–G de 2013, el Alcalde Municipal de Piedecuesta delega en el Secretario General el ejercicio de todas las funciones de administración de personal de la Administración Central.
2. Que la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005 reglamentan que las entidades deben organizar sistemas de estímulos y bienestar social para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.
3. Que mediante el diagnóstico para la implementación del programa de bienestar social de la presente vigente el personal manifestó la necesidad de generar una política de bienestar que incluyera el descanso remunerado el día de cumpleaños de cada servidor público.
4. Que se considera viable otorgar descanso remunerado a los servidores públicos el día de su cumpleaños en el marco del programa de bienestar social de la Entidad, con base en generar espacios de motivación e integración familiar en esta fecha especial.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** descanso el día de cumpleaños de cada servidor público en el marco del Programa de Bienestar Social y Estímulos de la Entidad, con base en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El reglamento para este beneficio de política de bienestar social es:

- Sin excepción el día a disfrutar es la fecha de cumpleaños, no se podrá postergar ni adelantar.
- En caso que la fecha de cumpleaños sea en un día no laboral, lo disfrutará el día hábil siguiente.
- Si se encuentra en vacaciones, incapacidad, licencia de luto, no se trasladara la fecha.
- Cada Secretario de Despacho o Jefe de Oficina Asesora enviará el formato diligenciado de permiso a la oficina de Talento Humano con el fin de registrar la ausencia del servidor público en razón a la fecha en que disfrutara de su día de cumpleaños, para lo cual deben diligenciar en el concepto del permiso esta política laboral.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta política de bienestar social le aplica a los Servidores Públicos de la Planta Central y Personal Administrativo adscritos a la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los ocho (08) días del mes de abril de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Secretario General

A. UMEIDA